

CERTIFICO Que la presente fotocopia

concuerta fielmente con su original

Corrientes, 22 de diciembre de 2020

Dra. MARLEN PINOS
a/c Dirección de Despach
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

DECRETO N° 2531
CORRIENTES, 22 de diciembre 2020

VISTO:

La necesidad de reorganizar la actuación administrativa durante el mes de diciembre de 2020 para el año siguiente, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la feria administrativa contribuye a mejorar la eficiencia, eficacia y mejora continua de la gestión administrativa y del desempeño del personal de la Administración pública provincial, y a realizar los eventuales ajustes administrativos, operativos y económicos de la organización.

Que las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia impusieron inexorablemente cambios primordiales en la vida social que demandan arduos esfuerzos de adaptación en los ámbitos: laboral, educativo, económico y, fundamentalmente, en las relaciones sociales que exigen rigurosas medidas de seguridad e higiene. La Administración pública en este contexto debe redoblar sus energías en el cumplimiento de sus funciones y esta feria es oportuna tanto para una pausa en el trabajo como para el reordenamiento de la actividad administrativa.

Que en razón de ello, se considera conveniente su implementación adecuando los términos de su duración y asegurando la no interrupción de los servicios públicos del Estado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE feria administrativa para el personal de las reparticiones de la Administración pública provincial central, organismos descentralizados y autárquicos, la que será utilizada en el siguiente período: los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2020 y los días 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2021, con excepción de las áreas de: Salud, Seguridad, el Instituto de Cardiología y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. El titular de cada repartición tomará las medidas necesarias para que el personal a su cargo utilice esta feria administrativa en el período establecido.

Sigue Hoja N° 2///...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO

Poder Ejecutivo

Corrientes

///...

-Hoja N° 2-

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYESE a los titulares de cada ministerio a que dispongan un sistema de guardias a fin de no interrumpir la regularidad y continuidad de la prestación de los respectivos servicios públicos, según sus necesidades, extensión y formas de cubrirlas.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el personal afectado a las guardias diagramadas en virtud del artículo anterior que no pueda hacer uso de la feria administrativa en el período dispuesto en el artículo 1°, podrá hacerlo hasta el 31 de enero de 2021. Vencido este plazo finaliza el período de uso de la feria administrativa.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO Que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original
Corrientes... de... de... 2020

Dra. MARLEN PINOS
a/c Dirección de Despach.
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes